

EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2020-00053-00

Señor Juez: Juez a su Despacho el presente proceso, junto con solicitud de corrección del auto de fecha 06 de Mayo de 2021.

Así mismo informándole que de conformidad con lo regulado en el ACUERDO No. PSAA16-10554 de Agosto 05 de 2016; emanado del Consejo superior de la Judicatura y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 366 del C. G. del P. esta se efectúa la liquidación de costas de la siguiente manera, A su despacho para resolver.-

Barranquilla, Mayo 27 de 2021

Firmado Por:

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIO MUNICIPAL

**SECRETARIO MUNICIPAL - JUZGADO 09 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f96dd32c105149b496599b71b789e5045a4f37afc534835c6dedd005bb36293

Documento generado en 27/05/2021 07:01:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-50-009-2020-00053

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.-Barranquilla, Abril Veintisiete (27) de dos mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, y como quiera que efectivamente por auto de fecha 06 de Mayo del 2021, se ordenó la aprobación de las costas y que una vez publicado por estado no se avizora los valores liquidados.

En consecuencia, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala el artículo 286 del Código General Del Proceso., que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético.

Así mismo se impartirá la aprobación de la siguiente liquidación de costas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1. Ordénese la corrección por omisión de la parte resolutive del auto de fecha 06 de Mayo del 2021, el cual quedara de la siguiente manera.-
2. Apruébese en todas sus partes las costas liquidadas dentro del proceso de la referencia.-

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.562.000.00
GASTOS DE NOTIFICACION	\$6.000.00
TOTAL	\$2.568.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9868ca8e95d18eb4e1c5a54089f532a72ddc911335e4f7e7f266570521e1aee7

Documento generado en 27/05/2021 07:03:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>